

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

### *ORDEN de 28 de enero de 1997, por la que se convoca el III Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 1997.*

El desajuste entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, las exigencias de la propia sociedad, cada vez más competitiva, y la necesidad de una formación polivalente, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente los profesores, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa, como reconoce la propia Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y, por tanto, potencian el acercamiento del sistema educativo a la realidad social.

Dada la importancia e influencia que ambos procesos —innovación e investigación— tienen sobre el sistema educativo, se hace necesario continuar con un incremento sistemático de la cantidad y calidad de los mismos desde las administraciones educativas para fomentar y ayudar a la formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

En estos momentos, en los que estamos inmersos en el proceso de transferencia de los servicios educativos no universitarios, y se está llevando a cabo la experimentación para integrar en los diferentes currículos escolares la Cultura Extremeña, se hace más necesaria, si cabe, la innovación e investigación en el subsistema educativo extremeño.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura fomentar la innovación e investigación educativa en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en nuestra región, para lo cual, en homenaje a Joaquín Sama, insigne pedagogo extremeño y a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

DISPONGO

#### ARTICULO 1.—Convocatoria.

Por la presente Orden se convoca el III Premio «Joaquín Sama», edición 1997, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa de Profesor o equipos de Profesores en activo

que desarrollen su labor docente en niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 4.200.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.640.00, del ejercicio 1997.

#### ARTICULO 2.—Modalidades y cuantía de los premios.

Modalidad A: Premios a trabajos educativos que versen sobre los llamados temas transversales, con especial mención a los referidos a la Educación Cívica y Moral.

A.1.—Nivel de Educación Infantil y Primaria.

A.2.—Nivel de Educación Secundaria.

Modalidad B: Premios a experiencias pedagógicas de Innovación Educativa inspiradas en la pedagogía de Joaquín Sama, defensora de una educación integral y activa.

B.1.—Nivel de Educación Infantil y Primaria.

B.2.—Nivel de Educación Secundaria.

Modalidad C: Premios a programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puedan llevarse a la Práctica por los Centros Educativos.

C.1.- Nivel de Educación Infantil y Primaria.

C.2.- Nivel de Educación Secundaria.

Para cada Nivel de las distintas Modalidades habrá un Primer Premio de 500.000 ptas. y un Segundo Premio de 200.000 Ptas.

#### ARTICULO 3.—Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores.

##### 1. Presentación de trabajos:

Para optar a estos premios los participantes deberán elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre cualquiera de las áreas del currículo. Los participantes presentarán sus trabajos por triplicado, que deberán ser originales, inéditos y no premiados o becados con anterioridad y la solicitud de participación se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

#### 2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 15 de junio de 1997.

#### 3. Documentación: La solicitud de participación deberá acompañarse por:

a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de Certificación del Director del Centro, acreditativa de que el/los participante/s se encuentran en situación de servicio activo como personal docente en dicho centro o han estado destinados en el mismo con ese carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por el Secretario del Centro.

b) Para la modalidad «A», memoria descriptiva del trabajo educativo que deberá tener un mínimo de 75 páginas mecanografiadas a doble espacio. El resto de las modalidades deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos y contenidos; la organización de las fases (si las hubiere); metodología utilizada; fechas o periodos de realización; desarrollo de la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y las posibilidades de prolongación de la actividad.

En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo experiencia y la indicación Premio «Joaquín Sama» a la Innovación Educativa 1997.

Los anexos serán presentados en el mismo formato de trabajo.

#### 4. Subsanación de errores:

Se concederá un plazo de 10 días de acuerdo con el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de la petición, archivándose sin más trámite la solicitud de participación.

ARTICULO 4.—Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que se remitirán todos los trabajos para su estudio y preparación.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será

un Jurado de Selección constituido al efecto, presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud o persona en quien delegue, quien, además, designará los miembros que formarán parte del mismo. Formarán, igualmente, parte del Jurado, un vicepresidente que será el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue y nueve vocales. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa.

El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

—Evaluación de los trabajos presentados.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden, que podrá contener la concesión, con carácter excepcional, de mención especial a algún/os trabajo/s. Realizada dicha propuesta por el Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud resolverá la convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo de resolución será de dos meses a partir de la propuesta anterior, si en dicho plazo no se dictara resolución, la propuesta se entenderá rechazada.

3. Como criterios generales básicos, el Jurado tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentados:

—Que responda a la convocatoria en todos sus extremos.

—Que integren planteamientos novedosos en metodología.

—Que reviertan en la formación del alumnado.

—Que pueda ser asumido por otros centros educativos.

4. Los premios podrán ser declarados desiertos.

ARTICULO 5.—Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación y Juventud se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados, entendiéndose que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrá con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Los participantes que sean premiados quedan comprometidos a presentar copia del trabajo en soporte informático (Procesador de texto Word 6.0 o WordPerfect 5.1), siempre que la naturaleza del trabajo lo permita.

ARTICULO 6.—Trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Consejería de Educación y Juventud durante los 30 días



**3. Datos de la experiencia o investigación:**

3.1. Título:
3.2. Material que presenta:
3.4. Modalidad y Nivel al que se presenta: (marcar con una "X")
<input type="checkbox"/> A.1 <input type="checkbox"/> A.2 <input type="checkbox"/> B.1 <input type="checkbox"/> B.2 <input type="checkbox"/> C.1 <input type="checkbox"/> C.2

Don/Dña \_\_\_\_\_, Autor/a coordinador/a del trabajo de \_\_\_\_\_, investigador/experiencia \_\_\_\_\_ titulado \_\_\_\_\_ remito la presente instancia junto con los tres ejemplares del trabajo y certificación del Director del Centro al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 1997"

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1997.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

*RESOLUCION de 28 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, autorizando la creación de registros auxiliares en las Direcciones Generales de la Consejería.*

Visto el gran volumen de entradas y salidas de documentos en el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud, ubicado en su Secretaría General Técnica, tratándose en su mayor parte de escritos y comunicaciones de las Direcciones Generales y no de la Secretaría y con el fin de agilizar la presentación de los mismos y facilitar el funcionamiento del Registro General y de la propia Consejería.

En cumplimiento de los objetivos de modernización y mejora de los servicios administrativos, fijados en el Decreto 21/1996, de 19

de febrero, de puesta en marcha del Plan de Innovación y Mejora de los servicios Administrativos de la Junta de Extremadura, buscando dar respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses generales de los ciudadanos, y en virtud de los principios de eficacia y eficiencia.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el art. 38.2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 1.2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 50 de la Ley